

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., _ diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de LUZ MARLENE CASAMACHÍN MESTIZO y LEYDI PAOLA CASAMACHÍN MESTIZO contra ARNOLD ABONIA HERRERA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMÓ LTDA – TRANSPIENDAMÓ LTDA & Otros.

Radicado: 110013103 009 2023 00084 00.

Ingreso: 26/09/2023

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Atendiendo lo manifestado por el demandado¹, a voces de los artículos 151 y 152 del C.G.P., el despacho previo a disponer el amparo de pobreza solicitado por: ARNOLD ABONIA HERRERA y SIDNEY QUIGUANA UREÑA, demandados en el asunto, Ofíciase a la DIAN, para que informe si las mencionadas personas son sujeto de la obligación de tributar. Por la secretaría procédase de conformidad anexando la información correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Cuatro Providencias)

eba

¹ Documento: “01AmparoPobreza”, 05AmparoPobreza.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c566b5371b0461ce11a1c09d49e29ae61bcfac9ce44e5eab19734584aece6c**

Documento generado en 11/12/2023 07:28:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>